



# Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-CM/MDA

Acobamba 14 de mayo del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del año 2020, el informe N° 0036/GSP/ADVA/MDA, del Gerente de Servicios Públicos, quien presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID - 19, en todos los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Acobamba, Opinión Legal N° 036-ALE-MDA/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 15 determina que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley.

Que, la misma Carta Magna en su artículo 192° determina la competencia de la Municipalidad para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la Política Nacional de Salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Jr. Callao N° 551-Telefax: (064) – 341010 /341145  
Email: acobambamunicipalidad@gmail.com





## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud - OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el informe N° 0036-GSP, Gerencia de Servicios Públicos, presenta el reglamento de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID - 19, en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Acobamba, los mismos que concluyen que dadas las actuales circunstancias es necesario reglamentar las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en la jurisdicción del Distrito, así como las medidas de fiscalización y control para hacerlas de efectivo cumplimiento, siendo la norma idónea una Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 9° concordado con el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 036-2020-WME/MDA, del Asesor Legal, opina por la viabilidad del proyecto de Ordenanza municipal para establecimientos públicos y privados "Mediadas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID - 19, en los establecimientos públicos y privados tales como, locales comerciales, industriales y de servicios".

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acobamba, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto favorable de los señores Regidores, se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

Reglamento que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID -19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Acobamba.

**Artículo Primero. - APROBAR** las "Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Acobamba tales como, locales comerciales y de servicios, las mismas que se encuentran en el Anexo I y son parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo. - MODIFICAR** el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Acobamba, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo ii, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo III y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

**Artículo Cuarto. - FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

**Artículo Quinto. - DISPONER** la fiscalización para verificar el cumplimiento de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos indicados en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo durante el Estado de Emergencia.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la unidad de la Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el franelografo de ingreso a la Municipalidad, en un diario de circulación local y en el portal institucional ([www.acobambamunicipalidad.gob.pe](http://www.acobambamunicipalidad.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Mg. José Carlos Aguilar Bernardillo  
ALCALDE



## REGLAMENTO ANEXO I

### ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID - 19 EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA.

#### Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias para ser aplicadas en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Acobamba, tales como locales comerciales y de servicios, para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19 y habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general.

#### Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todos los establecimientos públicos y privados, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la Municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

##### 2.1. Para el establecimiento:

a) Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) de distancia entre cada uno de ellos.

b) Disponer la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980ml de agua), de todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente.

c) Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.

d) Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.

e) implementar la desinfección de los coches u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, éste debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1 %.

f) Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local (mercado de abastos).

g) Disponer de elementos para la desinfección del calzado.



## **Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)**

h) Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local (mercado de abastos).

i) Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.

j) Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.

k) Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.

Para los trabajadores y público en general:

a) Se controlará que al ingreso los establecimientos (comercios y/o mercado), deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro y medio (1.50 l).

b) Controlar la temperatura corporal diaria.

c) Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón para ingresar.

d) Toda persona deberá contar con su mascarilla, guantes, gorra y un uniforme para atender al público.

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

### **Artículo 4.- Medidas de limpieza y desinfección**

Deberán incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

### **Artículo 5.- Medidas de Difusión**

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Desinfección vigente
- ✓ Licencia de funcionamiento
- ✓ Carnet de sanidad a los que manipulen alimentos (vigente)



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

### Artículo 6.- Medidas de Fiscalización y Control

La unidad de Policía Municipal y seguridad ciudadana es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas.

Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Acobamba, así como la modificación del Cuadro de infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II de la presente norma.

### ANEXO II CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUADRO N° 01

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
COV-01	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID19, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-02	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) a los mercados, comercios y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provistos de elementos de seguridad como son mascarilla, gorro y guardapolvo de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-03	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-04	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50 m) de distancia.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-05	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo, donde se realice la medición de temperatura corporal diaria o no contar con declaración jurada de compromiso para el descarte del Covid-19 a todo el personal del establecimiento.	0.40	Clausura temporal	Grave
COV-06	Por no cumplir con el aforo máximo permitido.	0.30	Clausura temporal	Grave



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

COV-07	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos sólidos en la vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación.	0.20	Clausura temporal	Grave
--------	---	------	-------------------	-------

### MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPO RCIÓN	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
COV-08	Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin mascarilla (que cubra boca y nariz) correctamente colocada y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antisepsia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de manos.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-09	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos, al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios.	0.40	Clausura temporal	Grave
COV-10	Por no implementar las medidas de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-11	Por no contar con SS.HH con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. En los restaurantes, instituciones públicas y privadas. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	0.30	Clausura temporal	Grave



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

COV-12	Por desarrollar actividades comerciales y/o de servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales establecidas por el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local en el periodo de Emergencia Sanitaria.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-13	Por contravenir la orden de la clausura temporal durante el estado de Emergencia Nacional.	0.40	Clausura temporal	Grave
COV-14	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-15	Por no implementar un protocolo de desinfección del calzado.	0.30		Grave
COV-16	Por desarrollar actividades de entrega de comidas y/o productos diversos, fuera de los horarios autorizados por la Municipalidad Distrital de Acobamba, Gobierno Regional y Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	0.20	Clausura temporal	Grave

### MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
COV-17	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches, canastillas, etc.) Para la entrega de alimentos y/u otros productos; fuera del establecimiento. (servicio de entrega )	0.20	Clausura temporal	Grave
COV-18	Por no tener los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicados en puntos estratégicos del local.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-19	Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giro no aprobados por el Gobierno Nacional durante la Emergencia Sanitaria Nacional.	0.30	Clausura temporal	Grave



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

COV-20	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	0.30	Clausura temporal	Grave
COV-21	Por no instalar carteles informativos reforzando las medidas para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).	0.20		Grave
COV-22	Por realizar eventos como conciertos, reuniones sociales, y/o actividades deportivas sin la respectiva autorización municipal, certificación de defensa civil y/o garantías de la Subprefectura del Distrito de Acobamba, y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que ponga en riesgo de transmisión del COVID-19.	0.30	Clausura temporal	Grave

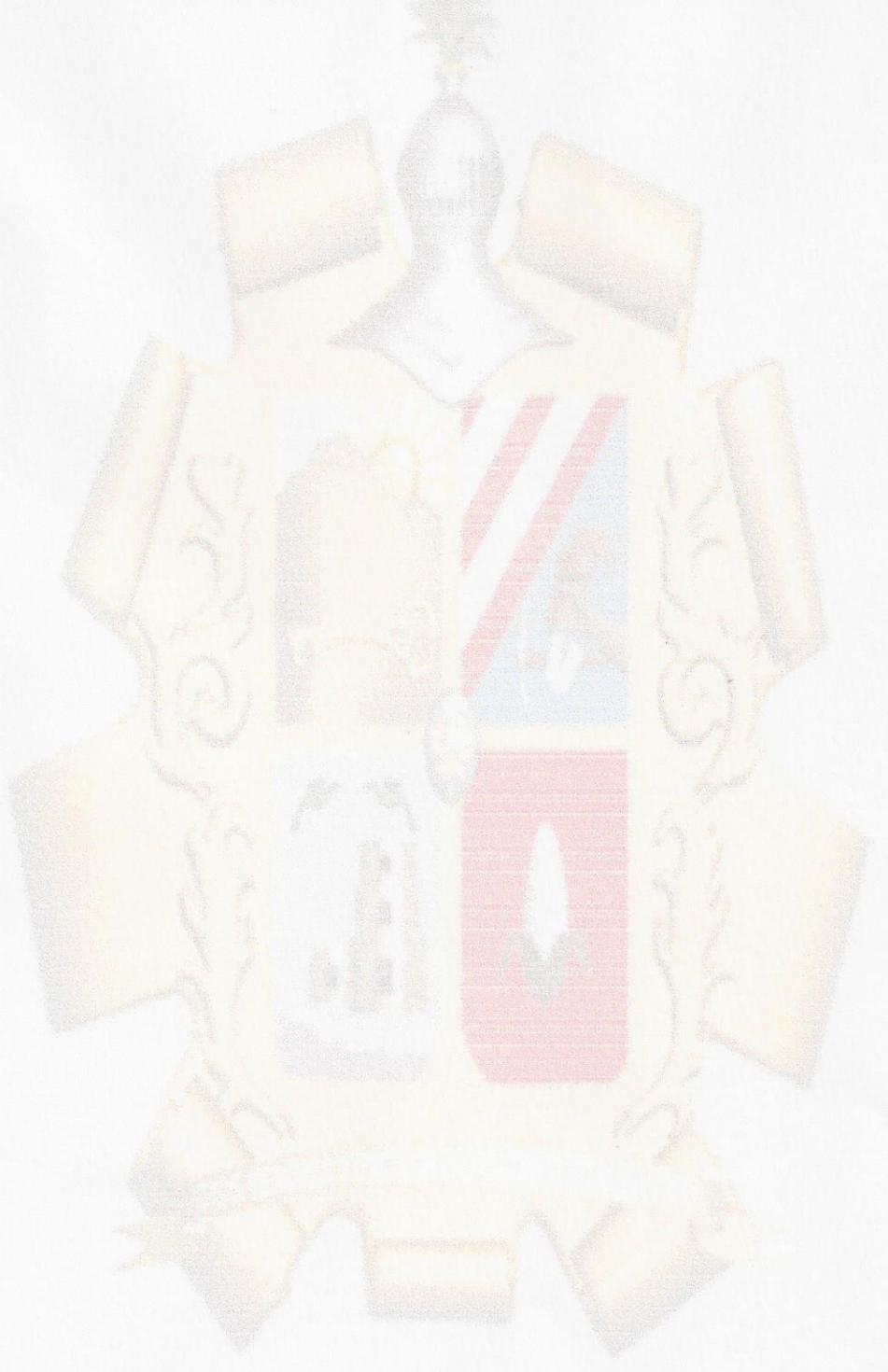
### MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
COV-23	Por no implementar los establecimientos afiches o avisos visibles a fin colocar protocolos de desinfección de superficies viva, como frutas, verduras y roductos envasados a fin que los clientes lo realicen después de la compra.	0.20	Clausura temporal	Grave
COV-24	Por no exhibir Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte chequeos preventivos para descarte del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.	0.20	Clausura Temporal	Grave



## Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)

COV-25	Por realizar reuniones sociales en inmuebles de uso residencial, durante la Emergencia Sanitaria Nacional y/o Aislamiento Social Obligatorio.	0.20		Grave
--------	---	------	--	-------





## **Municipalidad Distrital de Acobamba (Tarma)**

### **ANEXO III DECLARACIÓN JURADA**

Mediante la presente, yo .....,  
Identificado (a) con D.N.I. N°....., en mi condición de  
representante legal de: .....,  
con RUC N° ..... y domicilio en .....,  
Acobamba, declaro bajo juramento que me comprometo a realizar los chequeos  
preventivos, para el descarte del COVID-19, para lo cual realizaré los trámites  
correspondientes ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas  
aprobadas por el Ministerio de Salud y cumplir estrictamente con el marco legal vigente  
dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno.  
Sometiéndome a las sanciones administrativas correspondientes, en caso de  
detectarse la falsedad en lo declarado.

Acobamba, .....de .....del año.....

Firma: .....

Nombre: .....

DNI: N° .....